

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.056)

## **Honorable Concejo:**

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y la de Gobierno, Interpretación y Acuerdos han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejal Usandizaga, quien manifiesta: "Visto: El considerable número de personas que compran propiedades sin real conocimiento de las situaciones que afectan a las mismas, como ser las afectaciones o restricciones al dominio.

Que las disposiciones sobre el particular pueden producir situaciones que frustren o invaliden una inversión de dinero considerable.

Que las afectaciones por:

- ensanche de calles.
- recova.
- nudos circulatorios de importancia.

Pueden restar considerable superficie del terreno original, sin posibilidad de resolución en un proyecto, dejando operable solamente en algunos casos terrenos residuales sin posibilidad de construir una superficie aprovechable en ellos.

Que dichas situaciones luego derivan en largas tramitaciones ante la Municipalidad, para que la misma proceda a la compra de la superficie afectada.

Que dicha compra no se efectiviza hasta que la Municipalidad afecte una partida y comience a pagar en cuotas, un terreno que originalmente podía ser motivo de un emprendimiento particular, inclusive ser comprado para la construcción de una vivienda unifamiliar, dejando sin recursos a quien realizó dicha operación; o derivar en juicios de Expropiación inversa.

Y Considerando: Que resulta necesario subsanar en forma urgente esta situación que puede afectar a cualquier persona por ignorar una disposición de afectación ajena al conocimiento habitual de la gente."

Por todo lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

## ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** A toda liquidación de "libre deuda de la Tasa General de Inmuebles", solicitada por Escribanos, cuando se celebren contratos causales de transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles, se le adjuntará el Certificado de Libre Afectación del predio y la copia del último plano que figure en los registros catastrales de la Municipalidad de Rosario, sea éste de obra nueva, regularización o registro, abonándose las correspondientes tasas de certificados.
- **Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará los aspectos instrumentales de la presente Ordenanza en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la sanción de la presente, momento a partir del cual tendrá vigencia.

En el período mencionado en el párrafo anterior el Departamento Ejecutivo dará publicidad a la presente a través de los organismos pertinentes.

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 31 de Agosto de 2000.-